



COLEGIO DE MEDICOS DE SANTA FE

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

CONSULTORIO MÉDICO DEDICADO A LA ESTÉTICA

Según ACTA 3082 de Fecha 20/07/2023

A. Ejercicio profesional: de acuerdo al tipo de atención médica completar y adjuntar **nota**, según corresponda a consulta médica y/o prácticas, firmada por Médico Titular. Especificar especialidad médica a la que se destinará el espacio, adjuntar certificado de matrícula y certificados que acrediten formación académica a la que se dedicará.

B. RECURSOS FÍSICOS:

1. Cumplir con la **REGLAMENTACIÓN VIGENTE DE LA LEY 9847** y modif.: DCTOS. 1453/86 modificado por Dctos.: 3854/87 - 686/88 y 6030/91. Habilitación de establecimientos asistenciales privados sin internación por el Colegio de Médicos con cumplimiento de su Art. 3- CONSULTORIOS MEDICOS.
2. **Pisos:** resistentes al uso, lavables, impermeables y lisos. En caso de pisos de madera, colocar piso de goma como mínimo en el sector de la camilla de atención.
3. **Paredes:** resistentes al uso, impermeables, lavables, superficies lisas.
4. **Cielorrasos:** resistentes al uso, superficies lisas y de fácil limpieza.
5. **Climatización:** En caso de disponer de artefactos para climatizar el ambiente (aire acondicionado, calefacción, refrigeración forzada, etc.), los sistemas adoptados deberán cumplir con las condiciones de asepsia inherentes al local. Los medios empleados no podrán producir corrientes convectoras que puedan levantar o trasladar polvo. Los filtros de aire se deberán cambiar y/o lavar perfectamente con elementos que aseguren su asepsia.
6. **Bacha:** exclusiva de uso médico, debe encontrarse en el consultorio o en un espacio de acceso restringido.
7. **Mesada:** de material resistentes al uso, lavables, impermeables, no poroso, con mínimo de 1 m., disponibles para manipulación de elementos. Revestimiento cerámico/azulejos sobre mesada 0,60m.
8. **Descartador** para material punzo cortante.
9. **Residuos:** Contar con cestos y descartadores que permitan la correcta diferenciación de residuos comunes respecto de los patológicos, y con depósito transitorio previo a disposición definitiva hasta su recolección. La cabina o armario debe ubicarse con acceso restringido al público, bajo llave y ventilado.



COLEGIO DE MEDICOS DE SANTA FE

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

CONSULTORIO MÉDICO DEDICADO A LA ESTÉTICA

Según ACTA 3082 de Fecha 20/07/2023

- 10. Armarios:** si los posee, deben contar con puertas.
- 11. Productos:** especificar material que requiere cadena de frío y en ese caso dónde se dispondrá de lugar con refrigerador.
- 12. Uso de Equipos:** deberá presentar Manual de uso. En caso de tener equipos con fuentes de radiación: (Láser, Luz Pulsada, Rayos X, Resonador, etc.) deberá presentar el Certificado de uso de equipo y Habilitación del mismo, ambos otorgados por Radiofísica Sanitaria.



COLEGIO DE MEDICOS DE SANTA FE

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

CONSULTORIO MEDICO

LEY 9847 y modificatorias

Guía para armado de carpeta

Documentación requerida para iniciar el trámite de Habilitación / Rematriculación del Establecimiento:

1. **SOLICITUD DE HABILITACIÓN** (formulario **DAM 2**) original, completo en todos sus ítems y firmado por el/los titulares responsables del Establecimiento. (Actualización del/los Director/es Médico/s del Establecimiento).
2. **LISTADO DEL PERSONAL**: detalle actualizado del Plantel Médico (incluidos otros profesionales si los hubiere) firmado por el Director y/o Titular responsable.
3. **CERTIFICADOS DE MATRICULA**: otorgado por los Colegios respectivos, del/los Directores del Establecimiento, y demás Profesionales en original con no menos de 1 año de expedido.-
4. **CUOTA DE COLEGIACION**: al inicio del trámite pertinente, los profesionales médicos deberán mantener al día la cuota de colegiación.-
5. **PLANO MUNICIPAL REGLAMENTARIO ACTUALIZADO**: se deberá presentar la planimetría completa del Establecimiento, detallando en los mismos los locales con las superficies correspondientes **aprobado por autoridades competentes**, debiendo adjuntar el certificado de matrícula (original) de dicho profesional técnico, otorgado por el Colegio respectivo.
En todos los casos, se tomará como mínimo y salvo especificaciones en contrario, los requisitos exigidos en el Reglamento de Edificaciones Privadas de la Municipalidad, siempre y cuando no existan otras disposiciones vigentes en el lugar de ubicación de este Establecimiento.-
6. **TASA: (ver aranceles)**
7. **SEGURIDAD CONTRA INCENDIO**: prever la instalación de Luces de Emergencias (conforme Normativas vigentes), Rampas, Salidas de Emergencias, Matafuegos, etc.
8. **RECOLECCIÓN RESIDUOS PATOLOGICOS RECOLECCION**: último recibo de pago efectuado, o convenio con Empresa Privada o Municipalidad, para la recolección.

Cualquier modificación imprevista en la estructura del edificio o relacionado con el desenvolvimiento técnico, destino, ampliación, reducción, etc ., como así también la transferencia o cambio que se efectúe en su dirección, deberá ser comunicada dentro del plazo de los treinta (30) días de producida, al Organismo Habilitante, a los fines de su autorización de acuerdo a las normas reglamentarias.

Cabe destacar que las habilitaciones que se otorguen a los Establecimientos, caducan a los 5 (cinco) años contados desde la fecha de su otorgamiento debiendo ser renovada, con no menos de 90 (noventa) días de antelación .-